

Se entiende, que por esa villa, o p.^a

en Jurisdicción se hacen muchos

fraudes ala R^{ta} del Tabaco, en

Grave perjuicio ala R^{ta} Hacienda:

y V^m se envia a atender a im-

pedirlos con el maior cuidado, y vigi-

lancia en desempeño de la confianza.

que el Rey Dios le que tiene he-

cha a sus Justicias, fiándoles el R^{ta}.

quando desta R^{ta} en sus Jurisdicc.

lo q. estimare a V^m mucho, y que

me mande quanto sea de su m.

Dios que av m m. a. como

de mi dput. en la n. y l. villa de

Arcozia de Mayo de 1756.

Yo ellico aso con sus oñes y no
alguno mas en el presente.

Enseguit en este año 1756
Don Manuel Jon. de Arnaiz

Por la m. n. y m. l. nos de supuzcoa.

Yo ellico aso con sus oñes y no
alguno mas en el presente.
Don Manuel Jon. de Arnaiz

Yo ellico aso con sus oñes y no
alguno mas en el presente.

Yo ellico aso con sus oñes y no
alguno mas en el presente.

Yo ellico aso con sus oñes y no
alguno mas en el presente.

Yo ellico aso con sus oñes y no
alguno mas en el presente.

Yo ellico aso con sus oñes y no
alguno mas en el presente.
Alcalde de la n. y l. villa de Perzara.